

ANEXO 1 - TERMINOS DE REFERENCIA

Título de la consultoría: Consultoría especializada para elaborar los lineamientos para la implementación de la transversalización del enfoque de género en las políticas y programas sociales del MIDIS

Fecha de inicio aproximada: Junio 2014

Duración del contrato: 90 días calendario (a todo costo)

Lugar de destino: Lima, Perú

Dedicación: Completa

I. CONTEXTO DE LA ORGANIZACIÓN

La agencia de las Naciones Unidas ONU Mujeres, basándose en la visión de igualdad consagrada en la Carta de las Naciones Unidas, trabaja para eliminar la discriminación en contra de las mujeres y las niñas; por el empoderamiento de las mujeres, y para lograr la igualdad entre mujeres y hombres como socios y beneficiarios del desarrollo, por los derechos humanos, en las acciones humanitarias, y en la paz y seguridad. Al colocar los derechos de las mujeres como el eje central de su labor, ONU Mujeres lidera y coordina los esfuerzos del Sistema de las Naciones Unidas para asegurar que los compromisos de igualdad y transversalidad de género se traduzcan en acciones en todo el mundo. Al mismo tiempo, ejerce un liderazgo sustantivo y coherente para apoyar las prioridades y los esfuerzos de los Estados Miembro, construyendo una asociación eficaz con el gobierno, la sociedad civil, así como con otros actores relevantes.

Las seis áreas de prioridad son:

1. Expandir las voces, el liderazgo y la participación de las mujeres.
2. Eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas.
3. Fortalecer la implementación de la agenda de paz y de seguridad de las mujeres.
4. Aumentar la autonomía económica de las mujeres.
5. Hacer que las prioridades en materia de igualdad de género sean esenciales en los planes, presupuestos y estadísticas nacionales, locales y sectoriales.
6. Implementar normas, políticas y parámetros mundiales sobre la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, sentando bases para la adopción de medidas por parte de los gobiernos y de otros interesados a todos los niveles.

Dos acuerdos internacionales forman la base de la labor de ONU MUJERES: la Plataforma de Acción de Beijing, resultante de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en 1995, y la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, considerada como la Declaración fundamental de los Derechos de la Mujer. El espíritu de estos acuerdos quedó reafirmado en la Declaración del Milenio y en los ocho Objetivos de Desarrollo del Milenio establecidos para el 2015. Las resoluciones del Consejo de Seguridad, 1325 (2000) sobre la mujer, la paz y la seguridad, y 1820 (2008) sobre la violencia sexual en conflictos, también son referentes fundamentales para la labor de ONU MUJERES en apoyo a las mujeres en situaciones de conflicto y posteriores al conflicto.

II. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION

La entidad de las Naciones Unidas para la igualdad de género y el empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres) basándose en la idea de la igualdad consagrada en la Carta de las Naciones Unidas, trabaja a favor de la eliminación de la discriminación contra las mujeres y las niñas, con el fin de:

- Empoderar a las mujeres y se logre la igualdad entre mujeres y hombres, en tanto que asociados en el desarrollo y beneficiarios de este, y lo que respecta a los derechos humanos, la labor humanitaria y la paz y la seguridad.
- Situar los derechos de las mujeres en el centro de todas sus actividades, dirigir y coordinar la labor del sistema de las Naciones Unidas para procurar que los compromisos en materia de igualdad de género y de incorporación de una perspectiva de género en todos los ámbitos se plasmen en medidas concretas en todo el mundo.
- Proporcionar una orientación firme y coherente en apoyo de las prioridades y la labor de los Estados Miembros y forjar alianzas eficaces con la sociedad civil y otras instancias pertinentes (A/64/588, párr. 5).

Para alcanzar los objetivos trazados por ONU Mujeres, esta se centra en 5 principios fundamentales: 1) Apoyar en la implementación de los acuerdos y estándares internacionales, según la demanda de los países; 2) Contribuir con los procesos intergubernamentales para fortalecer la normativa global y el marco de políticas relacionadas con igualdad de género; 3) abogar por la equidad de género y el empoderamiento de las mujeres, defendiendo los derechos de las mujeres y niñas – especialmente de aquéllas que se hallan más excluidas; 4) liderar y promover la coherencia del trabajo del sistema de la ONU en la consecución de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres; y 5) actuar como el intermediario global de conocimiento y experiencia, alineando la práctica con la orientación normativa.

ONU Mujeres, en Perú, tiene suscrita una Carta de Entendimiento con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP, antes MIMDES), que ha logrado consolidar alianzas y promover la aplicación de mecanismos e iniciativas para fortalecer la incorporación del enfoque de género en la política pública peruana. Del mismo modo, se ha venido desarrollando acciones con otras instancias del Estado como el Ministerio de Economía y Finanzas, la Defensoría del Pueblo, el Congreso de la Republica, entre otros. para la promoción y fortalecimiento del enfoque de género en instancias rectoras del Estado.

El MIMP es el ente rector en políticas de igualdad de género, tal como lo dispone, de manera general el Decreto Legislativo N° 1098 de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Ley 27779 de creación del MIMP (antes MIMDES) como parte del Poder Ejecutivo. Responde también a lo dispuesto por la Ley N° 28983 de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, Plan Nacional de Igualdad de Género PLANIG 2012-2017, que aspira cerrar las brechas de género y mejorar la calidad de vida de las mujeres a través del logro de los objetivos y resultados propuestos en el marco de la promoción y fortalecimiento de la transversalización del enfoque de género en las instituciones públicas, planes, programas y proyectos del Estado. La propuesta técnica del PLANIG 2012-2017 está estructurada en ocho objetivos estratégicos: promover y fortalecer la transversalización del enfoque de género en los tres niveles de gobierno; fortalecer una cultura de respeto y valoración de las diferencias de género; reducir brechas educativas entre mujeres y hombres; mejorar la salud de las mujeres y garantizar los derechos sexuales y reproductivos de mujeres y hombres; reducir la violencia de género en sus diferentes expresiones; Incrementar la participación de

las mujeres y hombres en la toma de decisiones y la participación política y ciudadana; valorar el aporte de las mujeres en el manejo sostenible de los recursos naturales. Adicionalmente, cabe mencionar al Decreto Supremo N° 027-2007-PCM que establece que las políticas nacionales son de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional en materia de igualdad de hombres y mujeres (política N° 2).

Por otro lado, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) tiene como objetivo impulsar procesos orientados a la inclusión social, entendida como la situación en la que todos los ciudadanos y ciudadanas del país puedan ejercer sus derechos, acceder a servicios públicos de calidad y participar en la comunidad nacional en condiciones de igualdad. Para lograr este propósito, es necesario considerar la transversalización del enfoque de género en el MIDIS tanto a nivel institucional como en la política de inclusión social y en los programas sociales.

El MIDIS fue creado en octubre del 2011, mediante Ley N° 29792 en la cual se determina su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica. Conforme a la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley antes mencionada, los siguientes programas sociales fueron adscritos al MIDIS: JUNTOS- Programa Nacional de Apoyo a los más pobres; FONCODES- Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social; PRONAA-Programa Nacional de Asistencia Alimentaria (hoy desactivado); PENSION 65, y CUNA MAS. En mayo 2012, junto con la desactivación del PRONAA se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

El MIDIS, en el marco de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social “Incluir para Crecer”, busca armonizar las intervenciones de los sectores del Estado, Gobiernos Regionales y Locales y programas presupuestales para lograr resultados prioritarios de Inclusión Social. Esta estrategia nace de un enfoque de ciclo de vida en la cual se priorizan cinco ejes estratégicos: Nutrición infantil, desarrollo infantil temprano, desarrollo integral de la niñez y la adolescencia, inclusión económica y protección del adulto mayor.

Además de estos cinco ejes enmarcados en el ciclo de vida, se han determinado tres dimensiones transversales: interculturalidad, género y discapacidad. A fin de asegurar la transversalización, el MIDIS producirá lineamientos complementarios específicos en estrecha coordinación con entes rectores en cada materia. La Dirección General de Políticas y Estrategias (DGPE) del MIDIS ha recibido el encargo de diseñar estos lineamientos.

Por último, cabe señalar que, a través de la firma de un acuerdo de cooperación, el MIDIS y ONU Mujeres han concretado una alianza de trabajo con la finalidad de que se discutan y adopten en el Perú, políticas y estrategias con enfoque de género e interculturalidad que se orienten al empoderamiento económico de las mujeres. Actualmente el MIDIS y ONU Mujeres tienen vigente un Memorándum de Entendimiento firmado en diciembre de 2012.

En este contexto es que ONU Mujeres, requiere contratar un/a consultor/a para elaborar los lineamientos para la implementación de la transversalización del enfoque de género en el diseño de las políticas y en los programas de Desarrollo e Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS). Este trabajo se desarrollará en coordinación con la Dirección General de Políticas y Estrategias (DGPE) y la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales (DGDyCP) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con la asistencia técnica de la Dirección General de Transversalización del enfoque de género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, ente rector de la política de género y con la coordinación y asesoría de ONU Mujeres Perú.

Así mismo se hace énfasis en la necesaria coordinación del/la consultor/a responsable de formular los lineamientos para transversalizar del enfoque de género con el/la consultor/a de responsable de formular los lineamientos para *transversalizar el enfoque intercultural* considerando los programas priorizados por el MIDIS para ambos procesos. Esta coordinación se realizará con la finalidad que generar sinergia durante el proceso y complementar las respectivas propuestas de lineamientos.

III. **OBJETIVO DE LA CONTRATACION**

Contratar un/a consultor/a para elaborar y validar los lineamientos para la implementación de la transversalización del enfoque de género en el diseño de las políticas y en los programas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con especial énfasis en los programas sociales “Cuna Más” y “Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social, FONCODES”.

IV. **OBJETIVOS ESPECIFICOS**

1. Contar con un documento de diagnóstico y análisis respecto a la implementación de la transversalización del enfoque de género tanto en el diseño de las políticas de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) como en la ejecución de los programas sociales del MIDIS, tomando en consideración los criterios que se desarrollen en la consultoría para transversalizar el enfoque de interculturalidad.
2. Elaborar los lineamientos para implementar la transversalización del enfoque de género en el diseño de las políticas de desarrollo e inclusión social y en la ejecución de los programas sociales del MIDIS, incluyendo mecanismos para poderlos implementar y hacerlos operativos, con especial énfasis en “Cuna Más” y “FONCODES”.
3. Validar la propuesta de lineamientos para implementar la transversalización del enfoque de género con actores clave del nivel nacional y regional, en las dos regiones priorizadas.

V. **ALCANCE DE LA PROPUESTA**

En el marco de la presente consultoría, se analizará el proceso de diseño de la política de desarrollo e inclusión social y sus instrumentos, identificando y analizando las áreas dónde incorporar el enfoque de género. Esta consultoría se puede dividir en tres etapas.

En la primera, se identificarán y analizarán el proceso de diseño de la política de desarrollo e inclusión social, así como los procesos operativos clave de los programas sociales del MIDIS, con especial énfasis en el programa Nacional Cuna Más y en el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social –FONCODES- del MIDIS, con el fin de encontrar los puntos de entrada y mecanismos para incorporar el enfoque de género. El diagnóstico y análisis de dichos procesos operativos considerará lo siguiente:

- La revisión de información de fuentes primarias y secundarias del MIDIS y MIMP (como ente rector en tema de género),
- La revisión de los instrumentos de gestión del MIDIS, sus programas sociales y
- Una visita de campo a cada una de las dos sedes territoriales de los programas priorizados, en Puno y San Martín (que debería incluir entrevistas con actores clave).

En la segunda etapa, y a partir de la información recogida y analizada se formularán:

- Orientaciones estratégicas para incorporar el enfoque de género en el diseño de la política de desarrollo e inclusión social, y
- Lineamientos para implementar el enfoque de género en la ejecución de los programas sociales del MIDIS, incluyendo los indicadores para realizar el seguimiento a la implementación de estos lineamientos.

Finalmente, sobre la base de las orientaciones y lineamientos formulados, se desarrollará un proceso de validación, para lo cual se tendrá:

- Una reunión de validación con autoridades a nivel regional en cada una de las dos regiones priorizadas,
- Un taller de validación con actores clave en cada una de las dos regiones priorizadas (representantes de los programas sociales, organizaciones de la sociedad civil vinculadas con el tema de género en la región, y usuarios/as), y
- Una reunión de validación (en Lima) con expertos/as, que involucrará al ente rector para las políticas de género (MIMP), las direcciones generales del MIDIS y la Alta Dirección de los Programas Sociales, entre otros.

A lo largo de la consultoría, se realizará un total de 4 viajes, de acuerdo al siguiente cuadro.

Región	Diagnóstico	Validación
Puno	01 viaje	01 viaje
San Martín	01 viaje	01 viaje

El consultor podrá coordinar la ejecución de los talleres con el consultor a cargo de la elaboración de los lineamientos de interculturalidad, a fin de complementar y articular las propuestas.

La propuesta debe formularse en el marco de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, del “Plan Nacional de Igualdad de Género 2012 – 2017” aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2012 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), y de los lineamientos de política del MIDIS, considerando las experiencias que en esta materia venga desarrollando el MIDIS.

En ese sentido, se precisa que la selección de los programas Cuna Más y FONCODES responde al interés del MIDIS por recoger las experiencias de los programas sociales en los cuales se ha identificado mayor avance respecto a la incorporación del enfoque de género¹. Asimismo, responde a la demanda existente por parte de sus Direcciones Ejecutivas para trabajar e incorporar el tema, lo que contribuye a garantizar la sostenibilidad. Posterior a la elaboración y validación de los lineamientos la propuesta se implementará en cinco programas sociales adscritos al MIDIS.

Este trabajo se desarrollará en coordinación con la Dirección General de Políticas y Estrategias (DGPE) y la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales (DGDCPS) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con la asistencia técnica de la Dirección General de Transversalización

¹ La consultoría previa sobre transversalización del enfoque de género en los programas sociales, solicitada por la DGDCPS en el 2013, ha identificado como elementos relevantes la promoción del rol de género en el ámbito productivo y comunal, la contribución en la generación de autonomía económica de la mujer y en la mejora de su autoestima, en el programa FONCODES; y la visibilización y promoción de la participación de los padres varones en el desarrollo integral del niño o niña, así como en la valoración del trabajo de las madres en el desarrollo integral de sus hijos e hijas en el programa Cuna Más. Se espera profundizar en estos aspectos, entre otros, con la consultoría solicitada en estos Términos de Referencia.

del Enfoque de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, ente rector de la política de género, la Dirección General de Ciudadanía Intercultural del Ministerio de Cultura, ente rector en la política de Interculturalidad, y con la coordinación y asesoría de ONU Mujeres Perú.

La Dirección General de Políticas y Estrategias (DGPE) del MIDIS, en coordinación con la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales (DGDCPS) y con el MIMP, emitirá la conformidad o las observaciones para subsanación, según corresponda.

VI. ACTIVIDADES A REALIZAR PARA EL ALCANCE DEL OBJETIVO

- Realizar una revisión de los documentos formulados y aprobados por el MIMP en materia de transversalización del enfoque de género, como insumo para el desarrollo de la consultoría.
- Revisar y analizar el proceso de diseño de la política de desarrollo e inclusión social, que permitan identificar mecanismos para la incorporación del enfoque de género.
- Revisar y analizar los procesos operativos clave de los programas sociales adscritos al MIDIS, con especial énfasis en los programas sociales Cuna Más y FONCODES.
- Levantar información de la operación de los programas sociales Cuna Más y FONCODES y con especial énfasis en las Regiones de San Martín y Puno. Esto se realizará en coordinación con la Dirección General de Políticas y Estrategias y la Dirección General de Descentralización y Coordinación de los Programas Sociales MIDIS. Se propone un viaje por cada región. Los gastos de esta actividad serán asumidos en el marco de esta consultoría y deberán ser incluidos en la propuesta económica.
- Formular las orientaciones estratégicas para la incorporación del enfoque de género en el diseño de las políticas de desarrollo e inclusión social.
- Formular los lineamientos para la implementación de la transversalización del enfoque de género en la ejecución de los programas sociales adscritos al MIDIS.
- Desarrollar el proceso de validación de los lineamientos de acuerdo con lo señalado en el numeral V, que incluye reuniones y talleres de validación, para lo cual se realizarán dos viajes (uno por región). Los gastos de esta actividad (convocatoria, local, materiales, refrigerios)² serán asumidos en el marco de esta consultoría y deberán ser incluidos en la propuesta económica.
- Sostener reuniones con la Dirección General de Políticas y Estrategias (DGPE) del MIDIS, así como con otras instancias de este mismo Ministerio que se identifiquen como relevantes para el buen desarrollo de la consultoría.
- Coordinar con la Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género del MIMP, órgano de línea que brindará asistencia técnica durante el desarrollo de la consultoría y retroalimentación a partir de los productos e informes de avance.
- Coordinar con la Dirección General de Políticas y Estrategias y con ONU Mujeres Perú la organización y aprobación de las propuestas de actividades, programas, etc. relacionados al desarrollo de los productos.
- Presentar los productos de acuerdo a lo indicado en el numeral VII y solicitar aprobación al responsable de la Dirección General de Políticas y Estrategias (MIDIS) y de ONU Mujeres Perú.
- Cumplir los plazos establecidos según el numeral VII.

² Los eventos de validación se realizarán con un aproximado de 15 a 20 personas por evento.

VII. PRODUCTOS ESPERADOS

Producto	Entregable	Cronograma de tiempo
1	Plan de trabajo que incluya el detalle de las actividades, metodología, plazos de ejecución, requerimientos y productos, de acuerdo con el presente TDR.	7 días calendario luego de la firma del contrato.
2	<p>Informe de Avance, el cual incluirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diagnóstico y análisis, respecto a la implementación de la transversalización del enfoque de género tanto en el diseño de las políticas de desarrollo e inclusión social como en los programas sociales adscritos al MIDIS. El diagnóstico precisará los avances, iniciativas, potencialidades y limitaciones en la prestación de servicios de los programas Cuna Más y FONCODES para la incorporación del enfoque de género. • Propuesta preliminar de orientaciones estratégicas para la transversalización del enfoque de género en el diseño de las políticas de desarrollo e inclusión social. • Propuesta preliminar de lineamientos operativos para la implementación de la prestación en los programas sociales con enfoque de género. • Propuesta general de la metodología de validación con distintos actores. 	50 días calendario luego de la firma del contrato.
3	<p>Informe Final, el cual incluirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Análisis y diagnóstico (versión final elaborada sobre la base del informe de avance), de acuerdo a lo indicado en los numerales V y VI del presente documento. • Las recomendaciones o aportes obtenidos en el proceso de validación efectuado con distintos actores. • Las orientaciones estratégicas para la transversalización del enfoque de género en el diseño de la política de Desarrollo e Inclusión Social que incluya: i) principios y mecanismos para la incorporación del enfoque de género, ii) arreglos institucionales, iii) matriz de indicadores de resultado y proceso, iv) ruta de implementación. • Los lineamientos validados para orientar la ejecución de los programas sociales con enfoque de género, que incluirán como mínimo: i) principios y orientaciones que faciliten la implementación de la transversalización del enfoque de género en los programas sociales adscritos al MIDIS ii) los actores claves, internos y externos, que se involucrarán en la implementación, iii) mecanismos para la implementación del enfoque de género en la ejecución de los programas sociales, iv) indicadores de resultado y proceso que permitan medir la implementación de la transversalización del enfoque de género en los programas sociales, vi) ruta para implementación de los lineamientos operativos en los 05 programas sociales adscritos al MIDIS. 	90 días calendario luego de la firma del contrato.

VIII. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán en moneda nacional (nuevos soles), luego de la entrega y aceptación de los productos mencionados en el inciso VII y serán desembolsados de la siguiente manera:

Pago	Condición
1.	30% del total del contrato luego de la entrega y aceptación del Producto 1
2.	30% del total del contrato, luego de la entrega y aceptación del Producto 2
3.	40% del total del contrato, luego de la entrega y aceptación del Producto 3

IX. SUPERVISION DE LA CONSULTORÍA Y OTROS ASPECTOS LOGISTICOS

La supervisión del desarrollo de la consultoría será realizada por un/a representante de ONU Mujeres y un/a representante de la Dirección General de Políticas y Estrategias, en coordinación con la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales (DGDCPS). En el plazo máximo de 15 días luego de la recepción de cada producto la/el representante de ONU Mujeres y la/el representante de la Dirección General de Políticas y Estrategias deben emitir comentarios para su revisión o la respectiva aceptación y aprobación del producto.

En caso de existir comentarios y/u observaciones, el/la consultor/a complementará su producto en el lapso de una semana calendario y volverá a remitirlo para su aprobación.

En el caso de incumplimiento en la entrega de cualquier producto en los plazos establecidos, se aplicarán las condiciones del contrato.

Aspectos Logísticos

El/la Consultor/a no es funcionario/a de Naciones Unidas ni funcionario público del Gobierno Peruano.

El/la consultor/a realizará las actividades relativas a su consultoría en el lugar que considere necesario, teniendo en cuenta el cronograma de viajes previsto, y las necesidades de coordinación con la Dirección General de Políticas y Estrategias (DGPE) y la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales (DGDCPS) del MIDIS, así como con el MIMP.

La logística durante las etapas de diagnóstico y validación, así como el transporte, alojamiento y viáticos para realizar la consultoría deben especificarse dentro de la propuesta técnica y económica.

Información y facilidades que brindarán ONU MUJERES y MIDIS - Supervisión

Para el buen desarrollo de la consultoría, los/las responsables de ONU Mujeres en Perú y DGPE/MIDIS facilitarán al/la consultor/a los documentos relevantes e información necesarios. Es responsabilidad de la consultora obtener información primaria y secundaria de otras fuentes.

El/la consultor/a mantendrá permanente coordinación con los/las responsables de ONU Mujeres en Perú y DGPE/MIDIS para una efectiva ejecución de la presente consultoría, y proveerá información según se le solicite en el marco de los términos de referencia.

El/la consultor/a mantendrá permanente coordinación y trabajo en equipo con el/la consultor/a especialista en transversalización del enfoque de interculturalidad (supervisado también conjuntamente por ONU Mujeres y la DGPE/MIDIS), para un efectivo desarrollo de los productos solicitados.

El/la consultor/a presentará los productos en versión digital para ser comentados por el equipo de seguimiento a fin de recoger las sugerencias e incorporarlas en los documentos finales. Con los aportes incorporados, el/a consultor/a deberá presentar los productos en versión impresa y digital.

X. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La oferta presentada debe incluir los siguientes documentos (criterios clasificatorios de cumplimiento):

- Carta de expresión de interés: Breve explicación de por qué se considera un candidato idóneo y cómo cumple en particular los requerimientos de experiencia.
- Hoja de vida, que incluya tres (3) referencias laborales comprobables de su experiencia laboral previa relacionada con el objeto de esta consultoría, según los requerimientos mínimos solicitados. (Incluir información del contacto, teléfono y correo electrónico). **En el evento que alguna de las referencias laborales sean negativas la propuesta será rechazada.**
- Copia del diploma que evidencie el cumplimiento del criterio de Formación.
- Propuesta técnica y cronograma según el Anexo 3 - Formato 1: Propuesta Técnica.
- Propuesta financiera según el Anexo 3 - Formato 2: Propuesta Económica.

XI. EVALUACIÓN

La Comisión Evaluadora evaluará en tres (3) etapas:

Etapla 1 - Evaluación Preliminar: Las propuestas serán revisadas preliminarmente a fin de determinar si las mismas están completas vis a vis criterios clasificatorios de cumplimiento.

Etapla 2 - Evaluación Técnica: La evaluación de los aspectos técnicos será un criterio de adjudicación con un peso de 70% del puntaje total. La propuesta se evaluará en función de su ajuste a los Términos de Referencia, requerimientos mínimos establecidos, y Propuesta Técnica presentada.

Etapla 3 - Evaluación Financiera: La propuesta financiera será un criterio de adjudicación con un peso de 30% del puntaje total. El máximo número de puntos se otorgará a la oferta más baja. Todas las otras propuestas recibirán puntos en proporción inversa, según la siguiente fórmula: $p = y (\mu/z)$, donde:

p = puntos de la propuesta económica evaluada

y = cantidad máxima de puntos otorgados a la oferta financiera

μ = Monto de la oferta más baja

z = Monto de la oferta evaluada

Se recomendará la adjudicación a la oferta que obtenga el mayor puntaje al totalizar la suma de los puntos obtenidos de la evaluación técnica y financiera.

XII. REQUERIMIENTOS MINIMOS

Los postulantes que apliquen a la licitación deberán cumplir los siguientes parámetros:

- Profesional en Derecho, y/o Ciencias Sociales y/o Ciencias Humanas.
- Estudios de posgrado y/o especialización en género, gerencia social, gestión de programas o proyectos sociales, administración pública, políticas públicas o afines.

- Experiencia demostrable mínima de 5 años en temas relacionados a gestión pública, gestión de programas o proyectos sociales, políticas públicas, fortalecimiento institucional, género y/o modernización del Estado.
- Conocimiento y experiencia en la aplicación del enfoque de género en la gestión pública.
- Deseable experiencia de trabajo con el Sistema de Naciones Unidas.

A. Evaluación Preliminar:

- Presentar Hoja de Vida.
- Presentar copia de el/los títulos universitarios que acreditan sus estudios.
- Presentar oferta técnica y financiera según el Anexo 3: Formato 1 (Propuesta Técnica) y el Formato 2 (Propuesta Económica)

B. Evaluación Técnica:

CRITERIOS DE SELECCION	PUNTAJE
PERFIL ACADEMICO	30
1. Profesional en Derecho, y/o Ciencias Sociales y/o Ciencias Humanas.	10
2. Estudios de posgrado y/o especialización en género, gerencia social, gestión de programas o proyectos sociales, administración pública, políticas públicas o afines.	20
EXPERIENCIA CURRICULAR	45
3. Experiencia demostrable mínima de 5 años en temas relacionados a gestión pública, gestión de programas o proyectos sociales, políticas públicas, fortalecimiento institucional, género y/o modernización del Estado.	25
4. Conocimiento y experiencia en la aplicación del enfoque de género en la gestión pública.	20
CONOCIMIENTO GENERAL	10
5. Deseable experiencia de trabajo con el Sistema de Naciones Unidas.	10
PROPUESTA TÉCNICA	55
Total de la Evaluación Técnica	140
Total de la Evaluación Económica	60
Puntaje Total	200

XIII. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La Comisión Evaluadora evaluará en tres (3) etapas:

Etapas 1 - Evaluación Preliminar

Las propuestas serán revisadas preliminarmente a fin de determinar si las mismas están completas vis a vis criterios clasificatorios de cumplimiento.

Etapas 2 - Evaluación Técnica:

La evaluación de los aspectos técnicos será un criterio de adjudicación con un peso de 70% del puntaje total. La propuesta se evaluará en función de su ajuste a los Términos de Referencia, requerimientos mínimos establecidos y Propuesta Técnica presentada.

Etapa 3 - Evaluación Financiera:

La propuesta financiera será un criterio de adjudicación con un peso de 30% del puntaje total. El máximo número de puntos se otorgará a la oferta más baja. Todas las otras propuestas recibirán puntos en proporción inversa, según la siguiente fórmula: $p = y (\mu/z)$

Donde:

p = puntos de la propuesta económica evaluada

y = cantidad máxima de puntos otorgados a la oferta financiera

μ = Monto de la oferta más baja

z = Monto de la oferta evaluada

Se recomendará la adjudicación a la oferta que obtenga el mayor puntaje al totalizar la suma de los puntos obtenidos de la evaluación técnica y financiera.

ANEXO 2

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION PARA EL SUMINISTRO DE BIENES Y LA PRESTACION DE SERVICIOS

1. **CONDICIÓN JURÍDICA DE LAS PARTES:** Tanto la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer (ONU MUJERES) como el contratista serán denominados en lo sucesivo “Parte”, y:

1.1 En aplicación, entre otros instrumentos, de la Carta de las Naciones Unidas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas, las Naciones Unidas, comprendidos sus órganos subsidiarios, tienen plena personalidad jurídica y gozan de las prerrogativas e inmunidades necesarias para el ejercicio independiente de sus funciones y la realización de sus fines.

1.2 El contratista tendrá la condición jurídica de contratista independiente con respecto a ONU MUJERES, y nada de lo contenido en el contrato o relativo a éste será interpretado en el sentido de establecer o crear entre las partes una relación de empleador y empleado o de agente. Los funcionarios, representantes, empleados o subcontratistas de cada una de las partes no podrán ser considerados en ningún caso empleados o agentes de la otra parte y cada parte será responsable únicamente de las reclamaciones resultantes de o relativas a la contratación por ella de dichas personas o entidades.

2. **RESPONSABILIDAD RESPECTO DE LOS EMPLEADOS:** En la medida en que el contrato entraña la prestación de algún servicio a ONU MUJERES por los funcionarios, empleados, agentes, dependientes, subcontratistas y otros representantes del contratista (denominados colectivamente el “personal” del contratista), se aplicarán las disposiciones siguientes:

2.1 El contratista será responsable de la competencia profesional y técnica del personal que destine a trabajar en la ejecución del contrato y elegirá a personas fiables y competentes que sean capaces de cumplir con eficacia las obligaciones estipuladas en el contrato y que, al hacerlo, respeten las leyes y costumbres locales y se ajusten a una elevada norma de conducta moral y ética.

2.2 Dicho personal del contratista estará cualificado profesionalmente y, de ser necesario que trabaje con funcionarios o personal de ONU MUJERES, será capaz de hacerlo con eficacia. Las calificaciones de todo personal que el contratista pueda destinar o pueda proponer destinar a cumplir obligaciones estipuladas en el contrato serán sustancialmente las mismas, o superiores, a las calificaciones de cualquier personal que el contratista hubiese propuesto originalmente.

2.3 A elección y a la sola discreción de ONU MUJERES:

2.3.1 las calificaciones del personal propuesto por el contratista (por ejemplo, un curriculum vitae) podrán ser examinadas por ONU MUJERES antes de que ese personal desempeñe alguna obligación estipulada en el contrato;

2.3.2 todo personal propuesto por el contratista para cumplir las obligaciones estipuladas en el contrato podrá ser entrevistado por personal o funcionarios calificados de ONU MUJERES antes de que ese personal desempeñe alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato; y

2.3.3 en los casos en que, en aplicación del Artículo 2.3.1 ó 2.3.2 *supra*, ONU MUJERES haya examinado las calificaciones de dicho personal del contratista, ONU MUJERES podrá justificadamente negarse a aceptar a dicho personal.

2.4 Los requisitos especificados en el contrato acerca de la cantidad o las calificaciones del personal del contratista podrán cambiar en el curso de la ejecución del contrato. Todo cambio de esa índole se efectuará únicamente previo aviso por escrito del cambio propuesto y acuerdo por escrito entre las partes sobre dicho cambio, con sujeción a lo siguiente:

2.4.1 ONU MUJERES podrá, en cualquier momento, solicitar, por escrito, la retirada o la sustitución de cualquiera de los miembros del personal del contratista y el contratista no rechazará injustificadamente esa solicitud.

2.4.2 Ningún miembro del personal del contratista destinado a cumplir las obligaciones estipuladas en el contrato será retirado o sustituido sin la conformidad previa por escrito de ONU MUJERES, que no la denegará injustificadamente.

2.4.3 La retirada o la sustitución de personal del contratista se llevará a cabo tan rápidamente como sea posible y de manera tal que no tenga consecuencias negativas en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato.

2.4.4 Todos los gastos que entrañe la retirada o la sustitución de personal del contratista serán sufragados exclusivamente, en todos los casos, por el contratista.

2.4.5 La solicitud por ONU MUJERES de la retirada o la sustitución de personal del contratista no será considerada una rescisión, ni total ni parcial, del contrato y ONU MUJERES no tendrá ninguna responsabilidad con respecto a dicho personal retirado o sustituido.

2.4.6 Si una solicitud de retirada o sustitución de personal del contratista no se basa en el incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones estipuladas en el contrato, en faltas de conducta del personal o en la incapacidad de dicho personal para trabajar razonablemente con los funcionarios y el personal de ONU MUJERES, el contratista no será responsable, a causa de dicha solicitud de retirada o sustitución de personal del contratista, de cualquier retraso en el cumplimiento por el contratista de las obligaciones estipuladas en el contrato que sea resultado sustancialmente de la retirada o la sustitución de dicho personal.

2.5 Nada de lo dispuesto en los Artículos 2.2, 2.3 y 2.4 *supra* se interpretará en el sentido de que cree alguna obligación de ONU MUJERES con respecto al personal del contratista destinado a trabajar en el marco del contrato; dicho personal seguirá estando bajo la responsabilidad exclusiva del contratista.

2.6 El contratista será responsable de exigir que todo el personal que haya destinado a cumplir alguna obligación estipulada en el contrato y que pueda tener acceso a locales u otros bienes de ONU MUJERES:

2.6.1 Respete o cumpla las medidas de control de seguridad notificadas al contratista por ONU MUJERES, comprendidas, entre otras, una investigación de sus antecedentes penales;

2.6.2 cuando esté en locales o instalaciones de ONU MUJERES, lleve visible la identificación que los funcionarios de seguridad de ONU MUJERES hayan aprobado y proporcionado, y de que, a la retirada o sustitución de dicho personal o a la rescisión o conclusión del contrato, dicho personal devuelva inmediatamente la mencionada identificación a ONU MUJERES para que sea anulada.

2.7 En un plazo no superior a un día laborable después de haber tenido noticia de que un miembro del personal del contratista que tiene acceso a cualquiera de los locales de ONU MUJERES ha sido inculpado por autoridades encargadas de hacer cumplir la ley de un delito que no sea una contravención de

tráfico, el contratista dará aviso por escrito para informar a ONU MUJERES de los detalles de las imputaciones de que hasta entonces tenga noticia y seguirá informando a ONU MUJERES de todos los hechos de importancia que se vayan produciendo relativos a la resolución judicial de dichas imputaciones.

2.8 Todas las actuaciones del contratista, sin carácter exhaustivo, relacionadas con el almacenamiento de equipo, materiales, suministros y repuestos, en locales o instalaciones de ONU MUJERES, se restringirán a las zonas que autoricen o aprueben ONU MUJERES. El personal del contratista no ingresará en ni atravesará ni almacenará ni dispondrá o desechará ninguno de sus equipos o materiales en ninguna zona de los locales o instalaciones ONU MUJERES sin la pertinente autorización de ONU MUJERES.

3. CESIÓN:

3.1 Salvo en lo dispuesto en el Artículo 3.2 *infra*, el contratista no podrá ceder, transferir, dar en prenda ni disponer de cualquier otro modo del contrato, de ninguna parte del contrato, ni de ninguno de los derechos u obligaciones estipulados en el contrato salvo previa autorización por escrito de ONU MUJERES. Ninguna cesión, transferencia, prenda o disposición de otro tipo, ni ningún intento de ponerlas en práctica, será vinculante para ONU MUJERES. Excepto lo permitido con respecto a los subcontratistas autorizados, el contratista no delegará ninguna de sus obligaciones estipuladas en el presente contrato, salvo previo consentimiento por escrito de ONU MUJERES. Ninguna delegación, o intento de delegación, no autorizada será vinculante para ONU MUJERES.

3.2 El contratista podrá ceder o transferir de otro modo el contrato a la entidad sobreviviente resultante de una reorganización de las operaciones del contratista, *siempre y cuando:*

3.2.1 dicha reorganización no sea resultado de una quiebra, intervención judicial u otras actuaciones similares; y

3.2.2 dicha reorganización provenga de la venta, fusión o adquisición de todos o sustancialmente todos los bienes o intereses de propiedad del contratista; y

3.2.3 el contratista notifique sin demora a ONU MUJERES dicha cesión o transferencia en la primera oportunidad que tenga de hacerlo; y

3.2.4 el cesionario o beneficiario de la transferencia acepte por escrito estar vinculado por todos los términos y condiciones del contrato y dicho documento escrito sea facilitado a ONU MUJERES sin demora tras la cesión o transferencia.

4. **SUBCONTRATACIÓN:** En caso de que el contratista precise de los servicios de subcontratistas para cumplir alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá obtener la aprobación previa por escrito de ONU MUJERES. ONU MUJERES tendrá derecho, a su sola discreción, a examinar las calificaciones de todo subcontratista y a rechazar a cualquier subcontratista propuesto que ONU MUJERES considere fundadamente que no está cualificado para cumplir las obligaciones estipuladas en el contrato. ONU MUJERES tendrá derecho a exigir la retirada de cualquier subcontratista de los locales de ONU MUJERES sin tener que proporcionar ninguna justificación. Dicho rechazo o dicha solicitud de retirada no darán derecho, en sí y por sí mismos, al contratista a reivindicar retrasos en la ejecución, ni a alegarlos como excusa, respecto del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato, y el contratista será el único responsable de todos los servicios y obligaciones que presten y ejecuten sus subcontratistas. Las cláusulas de todo subcontrato estarán sujetas a todos los términos y condiciones del contrato y se interpretarán de tal modo que estén plenamente de acuerdo con los términos ya las condiciones del contrato.

5. ADQUISICIÓN DE BIENES: En la medida en que el contrato entrañe la adquisición de bienes, ya sea en su totalidad o en parte, y salvo que se disponga específicamente otra cosa en el contrato, se aplicarán las condiciones siguientes a todas las adquisiciones de bienes en el marco del contrato:

5.1 ENTREGA DE BIENES: El contratista entregará y pondrá a disposición los bienes y ONU MUJERES recibirá los bienes, en el lugar de entrega de los bienes y en el plazo de entrega de los bienes especificados en el contrato. El contratista proporcionará a ONU MUJERES la documentación del transporte (comprendidos, entre otros, los conocimientos de embarque, las cartas de porte aéreo y las facturas comerciales) que se especifique en el contrato o cualquier otra que se acostumbre utilizar en los usos del comercio relevante. Todos los manuales, instrucciones, presentaciones y demás información correspondiente a los bienes estarán en inglés salvo que se disponga otra cosa en el contrato. Salvo que se indique de otro modo en el contrato (incluido y sin limitación a cualquier "INCOTERM" o regla comercial similar), todo el riesgo de pérdida, daño o destrucción de los bienes recaerá exclusivamente en el contratista hasta la entrega material de los bienes a ONU MUJERES conforme a lo estipulado en el contrato. No se considerará que la entrega de los bienes entrañe por sí misma la aceptación de los bienes por ONU MUJERES.

5.2 INSPECCIÓN DE BIENES: Si el contrato dispone que los bienes podrán ser inspeccionados antes de la entrega, el contratista notificará a ONU MUJERES cuándo los bienes estén disponibles para la inspección previa a la entrega. No obstante a cualquier inspección previa a la entrega, ONU MUJERES o los inspectores que designen también podrán inspeccionar los bienes a su entrega para confirmar que los bienes cumplen las especificaciones aplicables u otros requisitos del contrato. Se dará a ONU MUJERES o a los inspectores que designen todas las facilidades y asistencia razonables, incluyendo y sin limitación, al acceso a dibujos y datos de producción. Ni la realización de inspecciones de los bienes ni su falta de realización eximirá al contratista de ninguna de las garantías ofrecidas ni del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato.

5.3 EMBALAJE DE LOS BIENES: El contratista embalará los bienes para su entrega de conformidad con las normas de embalaje más elevadas para la exportación del tipo, cantidades y modos de transporte de dichos bienes. Los bienes serán embalados y marcados de manera adecuada conforme a las instrucciones estipuladas en el contrato o de cualquier otro modo que se acostumbre en los usos del comercio relevante, y de conformidad con los requisitos impuestos por la legislación aplicable por los transportistas y fabricantes de los bienes. El embalaje, en particular, deberá indicar el número del contrato u orden de compra, además de cualquier otra información identificativa que proporcionen ONU MUJERES y cualquier otra información que sea necesaria para la correcta manipulación y entrega en condiciones de seguridad de los bienes. Salvo que se disponga otra cosa en el contrato, el contratista no tendrá derecho a la devolución de los materiales de embalaje.

5.4 TRANSPORTE Y FLETE: Salvo que se indique de otro modo en el contrato (incluido y sin limitación a cualquier "INCOTERM" o regla comercial similar), el contratista será el responsable exclusivo de tomar todas las medidas necesarias para el transporte y el pago de los costos del flete y el seguro sobre el envío y la entrega de los bienes de conformidad con los requisitos del contrato. El contratista deberá asegurarse de que ONU MUJERES reciba puntualmente todos los documentos de transporte necesarios a fin de que ONU MUJERES pueda recibir los bienes conforme a lo estipulado en el contrato.

5.5 GARANTÍAS: Salvo que se indique de otro modo en el contrato, además de, y sin limitación a cualesquiera otras garantías, recursos o derechos de ONU MUJERES estipulados en el contrato o que resulten de él, el contratista garantiza y declara que:

5.5.1 Los bienes, incluido su embalaje y empaquetamiento, se ajustan a las especificaciones del contrato, son apropiados a los efectos para los usos habituales de dichos bienes y para los fines consignados expresamente por escrito en el contrato, y serán de buena calidad, estarán exentos de faltas y defectos de diseño, material, fabricación y factura;

5.5.2 Si el contratista no es el fabricante original de los bienes, el contratista proporcionará a ONU MUJERES el beneficio de todas las garantías del fabricante además de todas las demás garantías estipuladas en el contrato;

5.5.3 Los bienes se ajustan a la calidad, cantidad y descripción exigidas por el contrato, incluso cuando sujetos a las condiciones del lugar de destino final;

5.5.4 Los bienes están libres de cualquier derecho de reclamación por un tercero, comprendidas las reclamaciones por vulneración de derechos de propiedad intelectual, incluidos, sin carácter exhaustivo, las patentes, los derechos de autor y los secretos comerciales;

5.5.5 Los bienes son nuevos y no se han usado;

5.5.6 Todas las garantías seguirán siendo plenamente válidas después de la entrega de los bienes y durante un plazo no inferior a un (1) año contado a partir de la aceptación de los bienes por ONU MUJERES de conformidad con el contrato;

5.5.7 Durante el plazo en que las garantías del contratista estén en vigor, previo aviso de ONU MUJERES de que los bienes no cumplen los requisitos del contrato, el contratista remediará con prontitud y a su costo esas incorrecciones o, de no poder hacerlo, sustituirá los bienes defectuosos con bienes de la misma o mejor calidad o, a su costo, retirará los bienes defectuosos y reembolsará íntegramente a ONU MUJERES el precio de compra pagado por los bienes defectuosos; y

5.5.8 El contratista permanecerá disponible para atender a las necesidades de ONU MUJERES con respecto a los servicios que puedan precisarse en relación con cualquiera de las garantías del contratista estipuladas en el contrato.

5.6 ACEPTACIÓN DE LOS BIENES: En ninguna circunstancia se exigirá de ONU MUJERES que acepten bienes que no se ajusten a las especificaciones o a los requisitos del contrato. ONU MUJERES podrá condicionar su aceptación de los bienes a la elaboración, con resultados satisfactorio, de ensayos o pruebas de aceptación que se hayan estipulado en el contrato o que las partes hayan convenido de otro modo por escrito. En ningún caso estarán obligadas ONU MUJERES a aceptar bienes a menos que y hasta que ONU MUJERES haya tenido una oportunidad razonable de inspeccionar los bienes después de su entrega. Si el contrato dispone que ONU MUJERES aceptará los bienes por escrito, no se considerarán aceptados los bienes a menos de que y hasta que ONU MUJERES haya entregado realmente tal aceptación por escrito. En ningún caso el pago efectuado por ONU MUJERES constituye en sí mismo y por sí mismo aceptación de los bienes.

5.7 RECHAZO DE LOS BIENES: No obstante cualesquiera otros derechos o recursos de que pueda valerse ONU MUJERES en virtud del contrato, en caso de que alguno de los bienes sea defectuoso o por otra causa no se ajuste a las especificaciones u otros requisitos del contrato, ONU MUJERES, exclusivamente a elección de ellas, podrán rechazar o negarse a aceptar los bienes y, en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la recepción del aviso de ONU MUJERES de dicho rechazo o negativa a aceptar los bienes, el contratista deberá, exclusivamente a elección de ONU MUJERES:

5.7.1 proceder al reembolso íntegro del dinero después de la devolución de los bienes, o a un reembolso parcial después de la porción devuelta de los bienes, por ONU MUJERES; o

5.7.2 reparar los bienes de manera tal que los bienes se ajusten a las especificaciones u otros requisitos del contrato; o

5.7.3 sustituir los bienes con bienes de calidad igual o superior; y

5.7.4 pagar a ONU MUJERES todos los gastos que entrañe la reparación o la devolución de los bienes defectuosos y los gastos de almacenamiento de dichos bienes defectuosos y de entrega de los bienes que los sustituyan.

5.8 En caso de que ONU MUJERES elija devolver alguno de los bienes por los motivos aglomerados en el Artículo

5.7 *supra*, ONU MUJERES podrá adquirir los bienes a otro proveedor. Además de cualesquiera otros derechos o recursos de que pueda valerse ONU MUJERES en virtud del contrato, incluido, entre otros, el derecho a dar por rescindido el contrato, el contratista será responsable de cualquier costo que se añada al precio de contrato a que dé lugar dicha adquisición, comprendidos, entre otros, los gastos de realización de dicha adquisición, y ONU MUJERES tendrá derecho a recibir del contratista una indemnización por los gastos razonables en que hayan incurrido para conservar y almacenar los bienes por cuenta del contratista.

5.9 **DERECHO DE PROPIEDAD:** El contratista garantiza y declara que los bienes suministrados en el marco del contrato están libres de título de propiedad u otros derechos de propiedad de terceros, incluidos, entre otros posibles, gravámenes, derechos prendarios o cargas reales. Salvo que se indique de otro modo en el contrato, el título de propiedad de los bienes y los bienes pasarán del contratista a ONU MUJERES tras la entrega de los bienes y su aceptación por ONU MUJERES de conformidad con lo establecido en el contrato.

5.10 **LICENCIA DE EXPORTACIÓN:** El contratista será responsable de obtener la licencia de exportación que se precise para los bienes, productos o tecnologías, comprendidos programas informáticos, vendidos, entregados, cedidos bajo licencia o suministrados de otro modo a ONU MUJERES en el marco del contrato. El contratista obtendrá dicha licencia de exportación con prontitud. Con sujeción a las prerrogativas e inmunidades de ONU MUJERES y sin renunciar a ellas, ONU MUJERES prestará al contratista toda la asistencia razonable que precise para obtener dicha licencia de exportación. En caso de que una entidad gubernamental deniegue, retrase o entorpezca la capacidad del contratista para obtener dicha licencia de exportación, el contratista consultará rápidamente con ONU MUJERES a fin de que ONU MUJERES pueda adoptar las medidas que proceda para solucionar la cuestión.

6. INDEMNIZACIÓN:

6.1 El contratista indemnizará, defenderá y eximirá de responsabilidad a ONU MUJERES y a sus funcionarios, agentes y empleados, frente a todas las demandas, actuaciones, reclamaciones, indemnizaciones por pérdidas y responsabilidad de cualquier tipo o índole que entablen terceros contra ONU MUJERES, con inclusión, sin carácter exhaustivo, de todos los costos judiciales, los honorarios de los abogados, las liquidaciones e indemnizaciones por daños y perjuicios, que se basen en, resulten de o guarden relación con:

6.1.1 denuncias o reclamaciones de que la posesión o utilización por ONU MUJERES de un artefacto patentado, un material protegido por los derechos de autor u otros bienes, haberes o servicios

proporcionados, prestados o cedidos bajo licencia a ONU MUJERES con arreglo a lo establecido en el contrato, total o parcial, por separado o en una combinación contemplada en las especificaciones publicadas por el contratista al respecto, o aprobadas específicamente de otro modo por el contratista, que infringe una patente, un derecho de autor, una marca comercial u otro derecho de propiedad intelectual de un tercero; o

6.1.2 cualquier acto u omisión del contratista, o de un subcontratista o de alguien empleado directa o indirectamente por ellos en la ejecución del contrato, que dé lugar a responsabilidad jurídica con respecto a alguien que no es parte en el contrato, comprendidas, sin carácter exhaustivo, las reclamaciones y la responsabilidad respecto de una reclamación relativa a indemnización por accidente de trabajo.

6.2 La indemnización a que se refiere el Artículo 6.1.1 *supra* no se aplicará a:

6.2.1 Una reclamación por infracción que resulte de la observancia por el contratista de instrucciones escritas específicas de ONU MUJERES por las que se haya ordenado un cambio en las especificaciones de los bienes, haberes, materiales, equipo o suministros a utilizar, o por las que se haya ordenado un modo de ejecución del contrato o la utilización de especificaciones que el contratista no utilice normalmente; o

6.2.2 Una reclamación por infracción que resulte de adiciones o de cambios en bienes, haberes, materiales, equipo, suministros o componentes de ellos suministrados en el marco del contrato, si ONU MUJERES u otra parte que actúe bajo la dirección de ONU MUJERES hubiesen hecho dichos cambios.

6.3 Además de las obligaciones en materia de indemnización recogidas en este Artículo 6, el contratista estará obligado, a su exclusiva costa, a defender a ONU MUJERES y a sus funcionarios, agentes y empleados, en aplicación de este Artículo 6, aunque las demandas, actuaciones y reclamaciones en cuestión den lugar realmente a, o resulten de otro modo en, una pérdida o responsabilidad.

6.4 ONU MUJERES notificará al contratista de toda demanda, actuación, reclamación, indemnización por pérdidas o responsabilidad en un plazo razonable después de haber recibido una notificación oficial al respecto. El contratista tendrá el control exclusivo de la defensa frente a toda querrela, actuación, reclamación o demanda y de todas las negociaciones relativas a la solución de las mismas o para alcanzar un compromiso al respecto, salvo en lo tocante a la reafirmación o la defensa de las prerrogativas e inmunidades de ONU MUJERES o de cualquier cuestión relativa a ello, que únicamente la propia ONU MUJERES están facultadas para reafirmar y sostener. ONU MUJERES tendrá derecho a estar representada, a su propio costo, por un abogado independiente que ella misma escoja, en tal demanda, actuación o reclamación.

6.5 En caso de que la utilización por ONU MUJERES de un bien, haber o servicio suministrado o cedido bajo licencia a ONU MUJERES por el contratista, total o parcialmente, en una demanda o proceso legal, sea por algún motivo objeto de interdicto, temporal o permanentemente, o se declare que infringe una patente, un derecho de autor, una marca comercial u otro derecho de propiedad intelectual, o en caso de que un acuerdo la respecto sea objeto de interdicto, se limite su alcance o sea objeto de otro modo de interferencia, el contratista, a su entera responsabilidad y costos, deberá con prontitud:

6.5.1 procurará para ONU MUJERES el derecho irrestricto a seguir utilizando dichos bienes o servicios suministrados o prestados a ONU MUJERES; o

6.5.2 sustituirá o modificará los bienes suministrados o servicios prestados a ONU MUJERES, o parte de ellos, con bienes o servicios equivalentes o superiores, o parte de ellos, que no se encuentren en infracción; o,

6.5.3 reembolsará a ONU MUJERES el precio íntegro pagado por ONU MUJERES por el derecho a tener o utilizar dichos bienes, haberes o servicios, o parte de ellos.

7. SEGURO Y RESPONSABILIDAD:

7.1 El contratista pagará a ONU MUJERES con prontitud toda pérdida, destrucción o daño de bienes de ONU MUJERES causados por el personal del contratista, por alguno de sus subcontratistas o por alguien empleado directa o indirectamente por el contratista o cualquiera de sus subcontratistas durante la ejecución del contrato.

7.2 Salvo que se disponga otra cosa en el contrato, antes de empezar a ejecutar cualesquiera otras obligaciones estipuladas en el contrato, y con sujeción a los límites establecidos en el contrato, el contratista contratará y mantendrá durante todo el tiempo que dure el contrato, toda prórroga del mismo y un plazo posterior a la conclusión del contrato razonablemente suficiente para hacer frente a pérdidas:

7.2.1 un seguro contra todo riesgo con respecto a sus bienes y equipos utilizados para ejecutar el contrato;

7.2.2 un seguro de accidentes de trabajo, o su equivalente, o un seguro de responsabilidad civil del empleador, o su equivalente, con respecto al personal del contratista, suficiente para satisfacer todas las reclamaciones por lesiones, muerte o incapacidad, o cualesquiera otras prestaciones cuyo pago imponga la ley, en relación con la ejecución del contrato;

7.2.3 un seguro de responsabilidad civil por una cuantía suficiente para satisfacer todas las reclamaciones, incluidas, sin carácter exhaustivo, las reclamaciones por muerte y lesiones corporales, responsabilidad respecto de productos y operaciones realizadas, pérdida de bienes o daños causados a bienes, y daños y perjuicios personales y por publicidad lesiva que resulten de, o en relación con, la ejecución por el contratista de lo estipulado en el contrato, comprendida, sin limitación, la responsabilidad resultante de, o en relación con, los actos u omisiones del contratista, su personal, sus agentes o invitados, o la utilización, durante la ejecución del contrato, de vehículos, naves, aeroplanos u otros vehículos y equipo de transporte, sean o no de propiedad del contratista; y

7.2.4 cualquier otro seguro que convengan por escrito ONU MUJERES y el contratista.

7.3 Las pólizas de responsabilidad civil del contratista cubrirán también a los subcontratistas y todos los gastos por concepto de defensa, y contendrán una cláusula uniforme sobre “responsabilidad civil cruzada”.

7.4 El contratista reconoce y acuerda que ONU MUJERES no acepta responsabilidad alguna en lo relativo a proporcionar cobertura de seguro de vida, enfermedad, accidentes, viajes o cualquier otra cobertura de seguro que pueda ser necesaria o conveniente con respecto al personal que preste servicios para el contratista en relación con el contrato.

7.5 Excepto el seguro de accidentes de trabajo o cualquier programa de autoseguro a cargo del contratista aprobado por ONU MUJERES, a su entera discreción, a los efectos de cumplir las obligaciones

del contratista en materia de cobertura de seguro estipuladas en el contrato, las pólizas de seguro exigidas por el contrato deberán:

7.5.1 designar asegurado adicional a ONU MUJERES como asegurado adicional en las pólizas de responsabilidad civil, incluso, si fuera necesario, en forma de adición separada a la póliza;

7.5.2 incluir una renuncia a la subrogación de los derechos de la compañía de seguros del contratista contra ONU MUJERES;

7.5.3 disponer que ONU MUJERES deberá recibir aviso por escrito de la compañía de seguros del contratista con una antelación no inferior a treinta (30) días, de toda cancelación de la póliza o todo cambio sustancial de su cobertura; y

7.5.4 incluir una cláusula de responsabilidad primaria y no contributiva con respecto a cualquier otro seguro que pueda estar disponible para ONU MUJERES.

7.6 El contratista será responsable del pago de todas las sumas que en una póliza sean deducibles o estén sujetas a retención.

7.7 Excepto para programa de autoseguro a cargo del contratista y aprueben y aprobado por ONU MUJERES a los efectos de cumplir las obligaciones del contratista en materia de cobertura de seguro estipuladas en el contrato, el contratista mantendrá el seguro contratado con arreglo al contrato con compañías aseguradoras acreditadas que estén en buena situación financiera y que sean aceptables para ONU MUJERES. Antes de empezar a cumplir las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista proporcionará a ONU MUJERES pruebas que demuestren que el contratista ha contratado un seguro de conformidad con los requisitos del contrato mediante un certificado de seguro o por cualquier otro medio que ONU MUJERES exija razonablemente. ONU MUJERES se reserva el derecho, previo aviso por escrito al contratista, de obtener copias de las pólizas de seguro o descripciones del plan de seguros que el contrato obliga a mantener al contratista. No obstante lo dispuesto en el Artículo 7.5.3 *supra*, el contratista notificará rápidamente a ONU MUJERES toda cancelación o todo cambio sustancial de la cobertura de seguro a que el contrato obliga.

7.8 El contratista reconoce y acuerda que ni la obligación de contratar y mantener un seguro estipulada en el contrato, ni la cuantía de dicho seguro, comprendidas, sin carácter exhaustivo, las sumas del mismo deducibles o sujetas a retención, de ningún modo podrán interpretarse en el sentido de que limiten la responsabilidad del contratista que resulte del contrato o guarde relación con el mismo.

8. GRAVÁMENES Y DERECHOS PRENDARIOS: El contratista no hará ni permitirá que ningún derecho prendario, derecho de garantía u otro gravamen a favor de terceros sea registrado o permanezca registrado en cualquier oficina pública o en ONU MUJERES contra dinero adeudado al contratista o que pudiera adeudarse por un trabajo realizado o por bienes o materiales suministrados conforme a lo estipulado en el contrato, o a causa de alguna otra demanda o reclamación contra el contratista o ONU MUJERES.

9. EQUIPO PROPORCIONADO POR ONU MUJERES AL CONTRATISTA: El derecho de propiedad del equipo y los suministros que ONU MUJERES puedan proporcionar al contratista para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato recaerá en ONU MUJERES, y dicho equipo será devuelto a ONU MUJERES a la conclusión del contrato o cuando el contratista ya no lo precise. Dicho equipo, cuando sea devuelto a ONU MUJERES, estará en el mismo estado que cuando fue entregado al

contratista, salvo el desgaste normal, y el contratista deberá indemnizar a ONU MUJERES por los gastos reales de cualquier pérdida, daño o degradación sufridos por el equipo mayor que desgaste normal.

10. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS:

10.1 Salvo que se disponga expresamente de otro modo por escrito en el contrato, ONU MUJERES tendrá derecho a toda la propiedad intelectual y demás derechos exclusivos, comprendidos, sin carácter exhaustivo, las patentes, los derechos de autor y las marcas comerciales, con respecto a los productos, los procedimientos, las invenciones, las ideas, los conocimientos prácticos o documentos y otros materiales que el contratista haya desarrollado para ONU MUJERES en aplicación del contrato y que guarden relación directa con, o sean producidos, preparados o reunidos como consecuencia o en el curso de, la ejecución del contrato. El contratista reconoce y acuerda que dichos productos, documentos y otros materiales constituyen trabajos realizados por encargo para ONU MUJERES.

10.2 En tanto y en cuanto dicha propiedad intelectual u otros derechos exclusivos consistan en propiedad intelectual u otros derechos exclusivos del contratista: i) preexistentes al cumplimiento por el contratista de las obligaciones estipuladas en el contrato, o ii) que el contratista pueda desarrollar o adquirir, o pueda haber desarrollado o adquirido, con independencia del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas en el contrato, ONU MUJERES no reclama ni reclamará ningún interés de propiedad en ellos y el contratista otorga a ONU MUJERES una licencia perpetua para utilizar dicha propiedad intelectual u otros derechos exclusivos únicamente a los fines del contrato y de conformidad con sus requisitos.

10.3 A petición de ONU MUJERES, el contratista adoptará todas las medidas necesarias, legalizará todos los documentos necesarios y en general prestará asistencia para obtener dichos derechos exclusivos y transferirlos o cederlos bajo licencia a ONU MUJERES de conformidad con los requisitos aplicables de la legislación y del contrato.

10.4 Con sujeción a las disposiciones anteriores, todos los mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, cálculos, recomendaciones, documentos y cualesquiera otros datos compilados o recibidos por el contratista en el marco del contrato serán de propiedad de ONU MUJERES, estarán disponibles para su uso o inspección por ONU MUJERES en momentos y en lugares razonables, serán tratados como confidenciales y se hará entrega de ellos únicamente a funcionarios autorizados de ONU MUJERES al concluir el trabajo estipulado en el contrato.

11. PUBLICIDAD Y UTILIZACIÓN DEL NOMBRE, EMBLEMA O SELLO OFICIAL DE ONU MUJERES O DE LAS NACIONES UNIDAS: El contratista no dará publicidad, ni hará público de otro modo que tiene una relación contractual con ONU MUJERES, con el fin de obtener un beneficio comercial o mejorar su reputación, ni tampoco utilizará de ninguna manera el nombre, emblema o sello oficial de ONU MUJERES, o de las Naciones Unidas, ni una abreviatura del nombre de ONU MUJERES, o de las Naciones Unidas en relación con sus negocios ni de otra manera sin permiso escrito de ONU MUJERES.

12. CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y LA INFORMACIÓN: La información y los datos que cualquiera de las partes considere que son exclusivos o que entregue o divulgue durante una parte (el “divulgador”) a la otra parte (el “destinatario”) durante la ejecución del contrato, y a los que se califique de confidenciales (la “información”), serán conservados confidencialmente por esa parte y serán tratados de la manera siguiente:

12.1 El destinatario:

12.1.1 para evitar la revelación, publicación o difusión de la información del divulgador, actuará con el mismo cuidado y discreción mismos con que actúa respecto de información similar propia que no desea

revelar, publicar o difundir; y

12.1.2 utilizará la información del divulgador únicamente para la finalidad para la cual fue revelada.

12.2 Siempre que el destinatario tenga un acuerdo por escrito con las siguientes personas físicas o jurídicas que las obligue a tratar la información confidencial de conformidad con el contrato y con este Artículo 12, el destinatario podrá revelar la información a:

12.2.1 Cualquier otra parte, previa autorización por escrito del divulgador; y

12.2.2 Los empleados, funcionarios, representantes y agentes del destinatario que tengan necesidad de conocer dicha información a los efectos de cumplir obligaciones estipuladas en el contrato, y a los empleados funcionarios, representantes y agentes de cualquier persona jurídica que él controle, le controle a él o con la que se halle bajo un control común, que tengan necesidad de conocer dicha información a los efectos de cumplir obligaciones estipuladas en el contrato, *siempre y cuando*, a estos efectos una persona jurídica controlada signifique:

12.2.2.1 una sociedad comercial en la que la parte posee o controla de otro modo, directa o indirectamente, más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones con derecho a voto; o

12.2.2.2 cualquier persona jurídica sobre la cual la parte ejerce un control gerencial efectivo; o

12.2.2.3 tratándose de las Naciones Unidas, un órgano principal o subsidiario de las Naciones Unidas establecido con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas.

12.3 El contratista podrá revelar información en la medida en que lo exija la ley, *siempre y cuando*, con sujeción y sin renuncia a las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas, el contratista dé a ONU MUJERES aviso de la revelación de la información con antelación suficiente para que ONU MUJERES tenga una oportunidad razonable de adoptar medidas de protección o cualquier otra medida pertinente antes de que se lleve a cabo dicha revelación.

12.4 ONU MUJERES podrá revelar información en la medida en que sea preciso con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, las resoluciones o el reglamento de la Asamblea General o normas promulgadas en virtud de los mismos.

12.5 No podrá impedirse al destinatario que revele información que haya obtenido de un tercero sin restricción, haya sido revelada por el divulgador a un tercero sin obligación de confidencialidad, fuese conocida anteriormente por el destinatario o haya sido desarrollada en cualquier momento por el destinatario independientemente de cualquier revelación de la misma.

12.6 Las presentes obligaciones y restricciones en materia de confidencialidad estarán vigentes mientras dure el contrato, comprendida toda prórroga del mismo, y, salvo que se disponga otra cosa en el contrato, permanecerán en vigor después de la extinción del contrato.

13. FUERZA MAYOR; OTROS CAMBIOS EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO:

13.1 En caso de sobrevenir una causa que constituya fuerza mayor, y tan pronto como sea posible después de ello, la parte afectada avisará y expondrá con pleno detalle por escrito a la otra parte ese suceso o causa si, como consecuencia de ello, la parte afectada se encuentra en la imposibilidad, total o parcialmente, de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato. La parte afectada notificará además a la otra parte cualquier otro cambio de la situación o

cualquier otro acontecimiento que interfiera o amenace con interferir su ejecución del contrato. En un plazo no superior a quince (15) días contados a partir de la comunicación de dicho aviso de fuerza mayor u otros cambios de la situación o un acontecimiento, la parte afectada transmitirá también a la otra parte un estado de los gastos estimados en que probablemente se incurra mientras dure el cambio de situación o el acontecimiento de fuerza mayor. A la recepción del aviso o los avisos requeridos en virtud del presente documento, la parte no afectada por el sobrevenimiento de una causa constitutiva de fuerza mayor adoptará las medidas que considere razonablemente adecuadas o necesarias en tales circunstancias, comprendida la concesión a la parte afectada de una prórroga razonable del plazo de que dispone para cumplir las obligaciones estipuladas en el contrato.

13.2 Si, por causa de fuerza mayor, el contratista se encuentra en la imposibilidad, total o parcialmente, de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato, ONU MUJERES tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en el Artículo 14, "Rescisión", salvo que el plazo de preaviso será de siete (7) días en lugar de treinta (30) días. En todo caso, ONU MUJERES tendrá derecho a considerar al contratista imposibilitado permanentemente para cumplir las obligaciones estipuladas en el contrato si estuviese imposibilitado para cumplir sus obligaciones, total o parcialmente, por causa de fuerza mayor durante un plazo superior a noventa (90) días.

13.3 Fuerza mayor significa en el presente documento todo suceso natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, *siempre y cuando* dichos actos resulten de causas ajenas al control del contratista y no haya habido falta ni negligencia de éste. El contratista reconoce y acuerda que, con respecto a las obligaciones estipuladas en el contrato que el contratista debe cumplir en zonas en las que ONU MUJERES está llevando a cabo, se están preparando para llevar a cabo o están dejando de llevar a cabo operaciones de mantenimiento de la paz, humanitarias o similares, los retrasos en el cumplimiento o el incumplimiento de dichas obligaciones que resulten de, o guarden relación con, las duras condiciones reinantes en esas zonas, o de incidentes de disturbios civiles que se produzcan en esas zonas, no constituirán, en sí mismos y por sí mismos, fuerza mayor a los efectos del contrato.

14. RESCISIÓN:

14.1 Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido, total o parcialmente, el contrato por motivo justificado, dando aviso previo de ello con treinta (30) días de antelación, por escrito, a la otra parte. No se considerará que el inicio de un procedimiento de conciliación o arbitraje de conformidad con el Artículo 17, "Arreglo de controversias" *infra* sea "causa" de rescisión del contrato, ni que sea de otro modo en sí mismo rescisión del contrato.

14.2 ONU MUJERES podrá dar por rescindido el contrato en cualquier momento notificándolo por escrito al contratista en caso de que se limite o acorte o ponga fin al mandato o a la financiación de ONU MUJERES aplicables a la ejecución del contrato, ya sea total o parcialmente. Además, salvo que se disponga otra cosa en el contrato, previo aviso por escrito con sesenta (60) días de antelación al contratista, ONU MUJERES podrá dar por rescindido el contrato sin tener que justificar su decisión.

14.3 En caso de que se dé por rescindido el contrato, a la recepción del aviso de rescisión expedido por ONU MUJERES, el contratista, salvo que ONU MUJERES le haya dado otras instrucciones en el aviso de rescisión o de otro modo por escrito:

14.3.1 adoptará de inmediato medidas para terminar la ejecución de las obligaciones estipuladas en el

contrato de manera pronta y ordenada y, al hacerlo, reducir al mínimo los gastos;

14.3.2 se abstendrá de ejecutar otros compromisos o compromisos adicionales con arreglo al contrato a partir de la fecha de recepción de dicho aviso;

14.3.3 no concertará más subcontratos ni expedirá pedidos de materiales o servicios, salvo que ONU MUJERES y el contratista acuerden por escrito que son necesarios para completar alguna parte del contrato que no haya sido rescindida;

14.3.4 dará por rescindidos todos los subcontratos o pedidos en la medida en que guarden relación con la parte del contrato rescindida;

14.3.5 transferirá su título de propiedad y entregará a ONU MUJERES las partes fabricadas o sin fabricar, los trabajos en curso, los trabajos concluidos, los suministros y demás material producido o adquirido para la parte del contrato rescindida;

14.3.6 entregará todos los planos, dibujos, información y demás bienes completados o parcialmente completados que, si se hubiese llevado a buen fin el contrato, habría tenido la obligación de entregar a ONU MUJERES;

14.3.7 completará la ejecución de los trabajos no concluidos; y

14.3.8 adoptará todas las demás medidas que puedan ser necesarias, o que ONU MUJERES pueda disponer dándole instrucciones por escrito, para reducir al mínimo las pérdidas y para proteger y preservar todos los bienes, tangibles o intangibles, relacionados con el contrato que estén en posesión del contratista y en los que ONU MUJERES tenga, o pueda esperarse razonablemente que adquiera, un interés.

14.4 En caso de que se dé por rescindido el contrato, ONU MUJERES tendrá derecho a obtener por escrito del contratista cuentas razonables de todas las obligaciones ejecutadas o pendientes de ejecución de conformidad con el contrato. Además, ONU MUJERES no estará obligada a efectuar ningún pago al contratista salvo por los bienes suministrados y los servicios prestados a ONU MUJERES de conformidad con los requisitos del contrato, pero únicamente si dichos bienes o servicios hubiesen sido encargados, solicitados o suministrados o prestados de otro modo antes de que el contratista recibiera el aviso de rescisión de ONU MUJERES o antes de que el contratista hiciese llegar el aviso de rescisión a ONU MUJERES.

14.5 ONU MUJERES podrá, sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos de que puedan valerse, dar por rescindido el contrato inmediatamente, en caso de que:

14.5.1 el contratista sea declarado en quiebra, sea sometido a liquidación o pase a ser insolvente, o solicite una moratoria o la suspensión de algunas de sus obligaciones de pago o reintegro, o solicite ser declarado insolvente;

14.5.2 el contratista obtenga una moratoria o una suspensión de pagos, o sea declarado insolvente;

14.5.3 el contratista haga una cesión en beneficio de uno o más de sus acreedores;

14.5.4 se nombre un síndico por causa de la insolvencia del contratista;

14.5.5 el contratista ofrezca un convenio en lugar de la quiebra o el nombramiento de un síndico; o

14.5.6 ONU MUJERES determine razonablemente que el contratista ha experimentado una alteración esencialmente negativa de su situación financiera que amenace con afectar sustancialmente la

capacidad del contratista de cumplir alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato.

14.6 Salvo que la ley lo prohíba, el contratista estará obligado a indemnizar a ONU MUJERES por todos los daños y perjuicios y gastos, incluidos, sin carácter exhaustivo, todos los gastos en que incurra ONU MUJERES en cualquier actuación judicial o extrajudicial, como consecuencia de alguno de los acontecimientos especificados en el Artículo 14.5 *supra* y que resulte de, o esté relacionado con, la rescisión del contrato, aunque el contratista sea declarado en quiebra, o se le conceda una moratoria o suspensión de pagos o sea declarado insolvente. El contratista informará inmediatamente a ONU MUJERES si sobreviene cualquiera de los acontecimientos especificados en el Artículo 14.5 *supra* y proporcionará a ONU MUJERES todos los datos pertinentes.

14.7 Lo dispuesto en este Artículo 14 no afecta a cualesquiera otros derechos o recursos de ONU MUJERES en virtud del contrato o por otras causas.

15. IRRENUNCIABILIDAD DE DERECHOS: El hecho de que alguna de las partes no ejerza los derechos a su disposición, ya sea en virtud del contrato o por otra causa, no se considerará en ningún caso que constituye una renuncia de la otra parte a ninguno de los derechos o recursos conexos, ni eximirá a las partes de ninguna de sus obligaciones estipuladas en el contrato.

16. CARÁCTER NO EXCLUSIVO: Salvo que se disponga de otro modo en el contrato, ONU MUJERES no estará obligada a adquirir una cantidad mínima de bienes o servicios al contratista y ONU MUJERES no tendrá limitación alguna a su derecho a obtener bienes o servicios de la misma naturaleza, calidad y cantidad que los descritos en el contrato de cualquier otra fuente y en cualquier momento.

17. ARREGLO DE CONTROVERSIAS:

17.1 ACUERDO AMISTOSO: Las partes pondrán el máximo empeño en resolver amistosamente cualquier litigio, controversia o reclamación que resulte del contrato o del incumplimiento, la rescisión o la nulidad del mismo. Si las partes desean llegar a dicho acuerdo amistoso por conciliación, la conciliación se efectuará de conformidad con el Reglamento de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (“CNUDMI”) que esté entonces vigente, o de conformidad con cualquier otro procedimiento en que convengan por escrito las partes.

17.2 ARBITRAJE: Todo litigio, controversia o reclamación entre las partes que resulte del contrato o del incumplimiento, la rescisión o la nulidad del mismo, a no ser que se resuelva amistosamente en aplicación del Artículo 17.1 *supra*, en un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la recepción por una parte de la solicitud por escrito de la otra parte de dicho acuerdo amistoso, será sometido por cualquiera de las partes a arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI que esté entonces vigente. Las decisiones del tribunal arbitral se basarán en los principios generales del derecho mercantil internacional. El tribunal arbitral estará facultado para ordenar la devolución o la destrucción de bienes o de cualquier otro haber, tangible o intangible, o de toda información confidencial proporcionados en ejecución del contrato, ordenar la rescisión del contrato u ordenar que se adopte alguna otra medida de protección con respecto a los bienes, servicios o cualquier otro haber, tangible o intangible, o de toda información confidencial proporcionados o prestados con arreglo al contrato, según proceda, todo ello de conformidad con la autoridad investida en tribunal arbitral en aplicación del Artículo 26 (“Medidas cautelares”) y el Artículo 34 (“Forma y efectos del laudo”) del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI. El tribunal arbitral no tendrá competencia para imponer daños punitivos. Además, salvo que se disponga expresamente de otro modo en el contrato, el tribunal arbitral no tendrá competencia para imponer un interés superior al tipo de oferta interbancaria de Londres

("LIBOR") que esté entonces en vigor y dicho interés sólo podrá ser un interés simple. Las partes quedarán obligadas por todo laudo arbitral emitido como consecuencia de dicho arbitraje como resolución final del litigio, controversia o reclamación.

18. PRERROGATIVAS E INMUNIDADES: Nada en el contrato o relativo al mismo podrá ser interpretado en el sentido de constituir una renuncia, ni expresa ni implícita, a ninguna de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas, comprendidos sus órganos subsidiarios.

19. EXENCIÓN FISCAL:

19.1 La Sección 7 del Artículo II de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas dispone, entre otras cosas, que las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios, estarán exentas de toda contribución directa, salvo las contribuciones que constituyan una remuneración por servicios públicos, y estarán exentas de derechos de aduana, prohibiciones y restricciones y contribuciones de índole similar respecto a los artículos que importen o exporten para su uso oficial. En caso de que alguna autoridad gubernamental se niegue a reconocer la exención de ONU MUJERES de dichos impuestos, restricciones, derechos o contribuciones, el contratista consultará inmediatamente a ONU MUJERES para determinar un procedimiento mutuamente aceptable.

19.2 El contratista autoriza a ONU MUJERES a descontar de las facturas del contratista toda cantidad que corresponda a dichos impuestos, derechos o contribuciones, a no ser que el contratista haya consultado a ONU MUJERES antes del pago de los mismos y ONU MUJERES haya, en cada caso, autorizado específicamente al contratista a pagar dichos impuestos, derechos o contribuciones bajo protesta por escrito. En tal caso, el contratista proporcionará a ONU MUJERES prueba por escrito de que se ha efectuado el pago de dichos impuestos, derechos o contribuciones y de que fue debidamente autorizado, y ONU MUJERES reintegrarán al contratista dichos impuestos, derechos o contribuciones autorizados por ONU MUJERES y pagados por el contratista bajo protesta por escrito.

20. MODIFICACIONES:

20.1 De acuerdo a las Reglamentaciones y Normas Financieras de ONU MUJERES, únicamente el Jefe de Adquisiciones de ONU MUJERES, o cualquier otra autoridad contratante que ONU MUJERES haya notificado al contratista por escrito, está facultado para aceptar en nombre de ONU MUJERES una modificación o un cambio en el contrato, la renuncia a cualquiera de sus disposiciones o cualquier otra relación contractual adicional de cualquier tipo con el contratista. Por consiguiente, no será ejecutable válidamente contra ONU MUJERES una modificación o un cambio en el contrato que no se haya consignado en una enmienda por escrito firmada por el contratista y el Jefe de la División de Adquisiciones de ONU MUJERES u otra autoridad contratante que ONU MUJERES haya notificado al contratista por escrito.

20.2 Si se prorroga el contrato durante plazos adicionales de conformidad con los términos y condiciones del contrato, los términos y condiciones aplicables a esa duración prorrogada del contrato serán los mismos que los estipulados en el contrato, salvo que las partes hayan convenido en otra cosa con arreglo a una enmienda válida concertada de conformidad con el Artículo 20.1 *supra*.

20.3 Los términos o condiciones de toda obligación, licencia u otros tipos de contrato suplementarios relativos a bienes o servicios suministrados o prestados con arreglo al contrato no serán ejecutables válidamente contra ONU MUJERES, ni constituirán de ningún modo aquiescencia de ONU MUJERES a los mismos, a no ser que dichas obligaciones, licencias u otros tipos de contrato sean objeto de una enmienda válida concertada de conformidad con el Artículo 20.1 *supra*.

21. AUDITORÍAS E INVESTIGACIONES:

21.1 Toda factura pagada por ONU MUJERES será sometida a una auditoría posterior al pago a cargo de auditores, internos o externos, de ONU MUJERES o de otros agentes habilitados y cualificados de ONU MUJERES en cualquier momento mientras dure el contrato y por un plazo de tres (3) años después de la expiración o de la rescisión anticipada del contrato. ONU MUJERES tendrá derecho al reintegro por el contratista de toda cantidad que dichas auditorías hayan demostrado que ONU MUJERES ha pagado en disconformidad con los términos y condiciones del contrato.

21.2 ONU MUJERES podrán llevar a cabo investigaciones sobre cualquier aspecto del contrato o la adjudicación del mismo, las obligaciones ejecutadas con arreglo al contrato y las operaciones del contratista que guarden relación en general con la ejecución del contrato en cualquier momento durante el plazo de vigencia del contrato y por un periodo de tres (3) años a partir de la terminación del contrato o de la terminación anticipada del contrato..

21.3 El contratista prestará su plena y puntual cooperación a toda inspección, auditoría posterior al pago o investigación. Esa cooperación abarcará, sin carácter exhaustivo, la obligación del contratista de poner a disposición su personal y toda la documentación pertinente para dichas finalidades en tiempo y condiciones razonables y de dar a ONU MUJERES acceso a los locales del contratista en tiempo y condiciones razonables en relación con dicho acceso al personal del contratista y a la documentación pertinente. El contratista pedirá a sus agentes, comprendidos, sin limitación, los abogados, contables o demás asesores del contratista, que cooperen razonablemente con toda inspección, auditoría posterior al pago o investigación que efectúe ONU MUJERES conforme a lo estipulado en el presente documento.

22. PRESCRIPCIÓN:

22.1 Salvo en lo que respecta a las obligaciones en materia de indemnización estipuladas en el Artículo 6 *supra*, o que se estipulen de otro modo en el contrato, todo procedimiento arbitral de conformidad con el Artículo 17.2 *supra* a que dé lugar el contrato deberá iniciarse a más tardar tres (3) años después de sobrevenida la causa para ejercitar la acción.

22.2 Las partes reconocen y acuerdan además que, a estos efectos, sobrevendrá una causa de acción cuando se produzca realmente el incumplimiento o, en caso de defectos o vicios ocultos, cuando la parte perjudicada tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de todos los elementos esenciales de la causa para ejercitar una acción, o en caso de incumplimiento de una garantía, cuando se haga la oferta de entrega, salvo que, si una garantía cubre el funcionamiento futuro de los bienes o un proceso o sistema y, por consiguiente, para descubrir el incumplimiento deba esperarse al momento en que dichos bienes u otro proceso o sistema estén listos para funcionar de conformidad con los requisitos del contrato, la causa para ejercitar la acción sobreviene cuando comience realmente tal funcionamiento.

23. **CLÁUSULAS ESENCIALES:** El contratista reconoce y acuerda que las disposiciones establecidas en los Artículos 24 a 29 constituyen cláusulas esenciales del contrato y que todo incumplimiento de estas disposiciones dará derecho a ONU MUJERES a dar por rescindido el contrato inmediatamente a partir del momento en que se avisó al contratista, sin responsabilidad alguna por concepto de gastos imputables a la rescisión o ninguna otra responsabilidad de cualquier tipo.

24. **FUENTE DE LAS INSTRUCCIONES:** El contratista no solicitará ni aceptará instrucciones de ninguna autoridad ajena a las Naciones Unidas en relación con el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Si una autoridad ajena a ONU MUJERES trata de imponer alguna instrucción relativa a la ejecución por el contratista del contrato, o alguna restricción al mismo, el contratista lo notificará de

inmediato a ONU MUJERES y prestará toda la asistencia razonable que solicite ONU MUJERES. El contratista no adoptará ninguna medida referente al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato que pueda afectar negativamente los intereses de ONU MUJERES o de las Naciones Unidas y el contratista cumplirá las obligaciones estipuladas en el contrato con el más profundo respeto por los intereses de ONU MUJERES.

25. INTEGRIDAD DE LOS FUNCIONARIOS: El contratista garantiza que no ha ofrecido ni ofrecerá ningún beneficio directo o indirecto relacionado con, o resultante de, la ejecución de este contrato, o cualquier otro contrato con ONU MUJERES o de las Naciones Unidas, o de su adjudicación a ningún representante, funcionario, empleado u otro agente de ONU MUJERES o de las Naciones Unidas.

26. OBSERVANCIA DE LA LEY: El contratista observará todas las leyes, ordenanzas y normas y todos los reglamentos atinentes al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato.

27. TRABAJO INFANTIL: El contratista declara y garantiza que ni él, ni sus entidades matrices (de haberlas), ni alguna de las entidades subsidiarias o filiales del contratista (de haberlas), realiza práctica alguna incompatible con los derechos enunciados en la Convención sobre los Derechos del Niño, comprendido el 32 de la misma, que, entre otras cosas, obliga a que el niño esté protegido contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social

28. MINAS: El contratista garantiza y declara que ni él, ni sus entidades matrices (de haberlas), ni alguna de las entidades subsidiarias o filiales del contratista (de haberlas), se dedica a la venta o fabricación de minas antipersonales o de componentes que se utilicen en la fabricación de minas antipersonales..

29. EXPLOTACIÓN SEXUAL:

29.1 El contratista adoptará todas las medidas que corresponda para impedir que cualquiera de sus empleados o cualquier otra persona contratada y controlada por el contratista para desempeñar servicios en el marco del contrato cometa actos de explotación o abusos sexuales. A estos efectos, las relaciones sexuales con una persona menor de 18 años de edad, sean cuales fueren las leyes vigentes en materia de consentimiento, constituirán explotación y abusos sexuales de dicha persona. Además, el contratista se abstendrá de intercambiar dinero, bienes, servicios u otras cosas de valor por favores o relaciones sexuales, o de practicar relaciones sexuales que exploten o degraden a una persona, y adoptará todas las medidas razonables y apropiadas para prohibir que sus empleados u otras personas contratadas y controladas por él realicen esas actividades.

29.2 ONU MUJERES no aplicarán la norma anterior relativa a la edad en caso de que el personal del contratista o cualquier otra persona que pueda ser contratada por el contratista para desempeñar servicios en el marco del contrato esté casada con la persona menor de 18 años de edad con la que hayan tenido lugar las relaciones sexuales y de que dicho matrimonio sea reconocido como válido bajo las leyes del país de ciudadanía de dicho personal del contratista o de cualquier otra persona que el contratista pueda contratar para desempeñar servicios en el marco del contrato.